

Despacho Ministerial

San Salvador, 24 de Mayo de 2018

Asunto : Proyecto de Decreto que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo con el BID.

COPIA

**SEÑORES SECRETARIOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

HORA: 11:52

Recibido el: 24 MAYO 2018

Por: 

Con instrucciones del señor Presidente de la República y amparado en la Iniciativa de Ley correspondiente, de la cual anexo copia, por su digno medio me permito someter a consideración de la Asamblea Legislativa, el Proyecto de Decreto anexo, mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que suscriba un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000,000.00), denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo", el cual tiene por objeto atender las obligaciones en el Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2018.

Con dicho financiamiento se obtendrían mejores condiciones crediticias en términos de plazo y tasa de interés, como alternativa a la emisión de los Títulos Valores de Crédito Autorizados por la Asamblea Legislativa, mediante Decreto No. 877 de fecha 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 3, Tomo No. 418 de fecha 5 de enero de 2018, por un monto de hasta US\$ 350,104,165.00, mismo que quedará sin efecto al ser Aprobado el Contrato de Préstamo en segunda vuelta.

Adjunto remito también, copia del borrador de Contrato de Préstamo y copia del Diario Oficial No. 3, en el cual sale publicado el mencionado Decreto No. 877.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Nelson Eduardo Fuentes Menjivar
MINISTRO DE HACIENDA



c.c. **Lic. Yanci Guadalupe Urbina**
Presidenta Comisión de Hacienda
y Especial de Presupuesto.



Commutador: 2244-8000
Teléfono directo: 2244-8059



Boulevard de Los Héroes No. 1291, Edificio Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda,
Cuarto Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A.



San Salvador, 23 de mayo de 2018.

SEÑOR MINISTRO:

Por medio de la presente y con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, tengo a bien otorgarle la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** al Proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo" para complementar el financiamiento del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2018;** el cual tiene por objeto atender obligaciones en el Presupuesto General del Estado 2018; obteniéndose con tal financiamiento mejores condiciones crediticias en términos de plazo y tasa de interés, respecto a las que se obtendrían con la emisión de Títulos Valores en los mercados de capitales, que se traducirían en ahorros en el pago del servicio de la deuda en beneficio de los intereses del Estado, como una alternativa a dichos Títulos Valores, respecto de lo cual el Gobierno de la República de El Salvador ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, un Contrato de Préstamo por el monto de hasta Trescientos Cincuenta Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$350,000,000.00); atendiéndose de esta manera el financiamiento complementario que demanda el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2018, como se ha explicado, siendo el destino del Préstamo el Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo para Complementar el Financiamiento del Presupuesto General del Estado del

ejercicio fiscal 2018; por lo cual queda usted facultado para presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Sánchez
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LICENCIADO NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 877, de fecha 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 3, Tomo No. 418, del 5 de enero del mismo año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emitiera Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados en el mercado nacional o internacional, por la suma de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,104,165.00), recursos que serían utilizados para atender el financiamiento complementario que demanda el Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2018;
- II. Que en la búsqueda de financiamientos con mejores condiciones crediticias en términos de plazo y tasa de interés, respecto a las que se obtendrían con la emisión de Títulos Valores en los mercados de capitales, que se traducirían en ahorros en el pago del servicio de la deuda en beneficio de los intereses del Estado, como una alternativa a dichos Títulos Valores, el Gobierno de la República de El Salvador ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000,000.00), denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo", para atender el financiamiento complementario que demanda el Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2018, mencionado en el considerando anterior; préstamo que al ser aprobado, dejará sin efecto el Decreto Legislativo No. 877 antes relacionado, a través de su correspondiente y simultánea derogatoria; y,
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el mencionado Contrato de Préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo", para Complementar el Financiamiento del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2018; préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000,000.00).

PLAZO DEL PRÉSTAMO : Hasta veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

- CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN : La primera cuota de amortización se pagará en sesenta y seis (66), meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última, a más tardar, al final del plazo del préstamo. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo.
- INTERESES : Se aplicará una tasa de interés anual basada en LIBOR, más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
- COMISIÓN DE CRÉDITO : Se pagará una Comisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje que será establecido por el BID periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de capital ordinario sin que, en ningún caso pueda exceder el 0.75% por año.
- DESTINO : Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo para complementar el financiamiento del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2018.

Art. 2.- Conforme a las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo y a las Normas Generales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Gobierno de la República de El Salvador, a su potestad y conveniencia, por intermedio del Ministro de Hacienda, podrá solicitar opciones de conversión de Tasa de Interés, Moneda y la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo.

Art. 3.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...